

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



H. Ayuntamiento  
2015-2018

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QRO; ING. CUAUHTÉMOC MORALES OLVERA, SÍNDICO Y PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1. Que es una persona moral de Derecho Público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la representación legal del municipio le corresponde al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico.

I.3. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo identificada con el número PMC-LEBM-SEC-27072017, de fecha 27 de Julio del presente año, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., aprobó el acuerdo por el cual se autoriza y se confieren facultades suficientes al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar y suscribir el presente acto.

I.4. Que la necesidad de la suscripción del presente acto jurídico por parte del Secretario del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, queda manifiesta por lo dispuesto en la fracción V del artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. Asimismo, manifiestan que el C. Prof. Héctor Hugo Mendoza Dinorín, fue designado por el

Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, como Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de Agosto del año 2017.

**I.5.** Sus representantes, están facultados para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 31, fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.6.** Señala que el Lic. Leon Enrique Bolaño Mendoza, funge como Presidente Municipal de Cadereyta de Montes, Qro., y que actualmente cuenta con capacidad legal suficiente para tomar decisiones que generen beneficios al Municipio, lo que acredita mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo 005, de fecha 30 de Octubre del año 2015, y que en su debida supletoriedad será el Ing. Cuauhtémoc Morales Olvera, para celebrar y realizar toda clase de actos jurídicos, suscribir contratos y celebrar convenios que requiera el servicio a su cargo; de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**I.6.** Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Juárez, número 10, Colonia Centro, Cadereyta de Montes, Qro., Código Postal 76500.

## **II. Declara “EL INSTITUTO”, por conducto de sus representantes:**

**II.1.** Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.2.** Que acorde a lo dispuesto por el artículo 53 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana y, garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

**II.3** Que sus representantes cuentan con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 61 fracción XXIX, 62 fracción II y 63 fracciones I, XIV, XV y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.4** El Instituto Electoral de Querétaro, señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida de la Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177; Delegación Carrillo Puerto, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “EL MUNICIPIO” acuerda otorgar en forma temporal a “EL INSTITUTO”, el uso de los espacios publicitarios ubicados en la vía pública que están bajo su administración y que a continuación se detallan:

Ubicación	Descripción
1. Camino a Pueblo Nuevo, entrada a Fuentes y Pueblo nuevo, pasando el invernadero, Fuentes y Pueblo Nuevo, Cadereyta de Montes, Qro.	Pequeño
2. Camino a la Magdalena, lado izquierdo esquina con calle Revolución, La Magdalena, Cadereyta de Montes, Qro.	Pequeño
3. Entrada a la localidad de Boye, lado derecho frente al Lienzo Charro, Boye, Cadereyta de Montes.	Pequeño

**SEGUNDA.** Acuerdan las partes en que el fin para el cual se concede el uso temporal de los espacios publicitarios descritos en la cláusula anterior consiste en su utilización para su distribución entre los partidos políticos para colocación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral ordinario del año 2017-2018.

**TERCERA.** “EL INSTITUTO” se compromete a respetar y, en la medida de su competencia, hacer que los partidos políticos y candidatos respeten las normas jurídicas aplicables en materia electoral y para la colocación de anuncios.

**CUARTA.** “EL MUNICIPIO” en auxilio de “EL INSTITUTO”, vigilará en la medida de lo posible, que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance y dentro de su ámbito de competencia, que ésta no sea retirada o destruida, durante las campañas electorales.

**QUINTA.** El presente convenio tendrá vigencia a partir del inicio de las campañas electorales y hasta el retiro de la propaganda electoral, el cual se podrá adicionar, modificar o dejar de surtir efectos cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas mediante previo aviso por escrito así lo solicite.

**SEXTA.** Las partes convienen que la interpretación del presente Convenio, se hará buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017.**

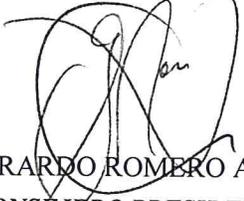
  
POR "EL MUNICIPIO"

  
LIC. LEÓN ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CUAUHTÉMOC MORALES OLVERA  
SÍNDICO MUNICIPAL

  
PROF. HÉCTOR HUGO MENDOZA DINORÍN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "EL INSTITUTO"

  
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL

  
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA  
SECRETARIO EJECUTIVO